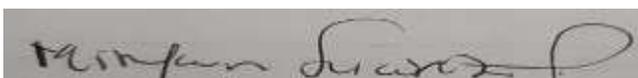


CONSTANCIA SECRETARIAL:

Le informo al señor Juez que en la demanda de Liquidación en Acción de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA, promovida por la interesada MARTHA NELLY HENAO AGUDELO, EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR JHOAN ESTIVEN VERGARA HENAO, causantes JOSÉ DE JESÚS VERGARA GIRALDO y MARÍA ESPERANZA CARDONA VERGARA, la parte actora aportó escrito mediante el cual manifiesta dar cumplimiento a los requisitos legales exigidos por el Juzgado mediante auto emitido el día 18 de febrero de 2022. Pasa a su Despacho para que se sirva proveer. Marzo 02 de 2022.



MIRYAN DE JESÚS SUÁREZ SALAZAR
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción

Departamento de Antioquia

Concepción Antioquia, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	LIQUIDATORIO (SUCESIÓN DOBLE INTESTADA)
RADICADO:	05206-40-89-001 - 2021-00006-00
CAUSANTES:	JOSÉ DE JESÚS VERGARA GIRALDO y MARÍA ESPERANZA CARDONA VERGARA
INTERESADO:	MARTHA NELLY HENAO AGUDELO, EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR JHON ESTIVEN VERGARA HENAO
PROVIDENCIA:	INTERLOCUTORIO N°. 052
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS

Teniendo en cuenta que ha vencido el término concedido para subsanar los defectos que motivaron la inadmisión de la demanda de Liquidación en Acción de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA, promovida por la interesada MARTHA NELLY HENAO AGUDELO, EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR JHON ESTIVEN VERGARA HENAO, causantes JOSÉ DE JESÚS

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22

Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)

VERGARA GIRALDO y MARÍA ESPERANZA CARDONA VERGARA y, por cuanto la parte actora no dio cumplimiento a los requisitos legales exigidos por el Juzgado mediante auto emitido en auto de 18 de febrero de 2022, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda fundamento de proceso Liquidatario en Acción de Sucesión Doble e Intestada, presentada por la señora MARTHA NELLY HENAO AGUDELO, EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR JHOAN ESTIVEN VERGARA HENAO, causantes JOSÉ DE JESÚS VERGARA GIRALDO y MARÍA ESPERANZA CARDONA VERGARA.

SEGUNDO: Se dispone la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**52b1dc1513108fcf77247173ecf4d76003081dcfc54694e59276f79
5ceb9a4f8**

Documento generado en 02/03/2022 03:06:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>